

RESOLUCION 25 DE 2008

(septiembre 15)

Diario Oficial No. 47.120 de 22 de septiembre de 2008

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario

Por medio de la cual se modifica la Resolución número 13 de 2007.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 16 de 1990,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar el siguiente párrafo 2° al artículo 1° de la Resolución número 13 de 2007:

“Párrafo 2°. El FAG para proyectos especiales objeto de esta resolución podrá otorgar garantías de hasta el 100% del capital garantizado, para respaldar créditos línea Finagro solicitados por personas que acrediten:

1. Ser o haber sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, o ser cónyuge, compañero permanente o familiar en primer grado de consanguinidad, de una persona con esta condición.

2. No tener o haber tenido la condición de oficial de la fuerza pública respectiva.

Estos créditos se considerarán elegibles, sin que sea necesaria la manifestación en tal sentido por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En este caso, no serán aplicables los requisitos previstos en el artículo 2° de la presente resolución, debiendo exigirse exclusivamente copia de los documentos que acrediten ser o haber sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, y no tener o haber tenido la condición de oficiales de la fuerza pública respectiva. Para créditos que sean solicitados por el cónyuge, compañero permanente o familiar en primer grado de consanguinidad, de una persona que sea o haya sido personal vinculado y con funciones en el área operacional de la fuerza pública, se deberá exigir el documento que acredite dicha condición”.

Artículo 2°. Autorízase al Presidente del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, para reglamentar y adoptar los procedimientos y medidas necesarias para el desarrollo de la presente resolución.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de septiembre de 2008.

El Presidente,

Juan Camilo Salazar Rueda,

Ministro (E.).

El Secretario,

José Manuel Gómez Sarmiento.